

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL TRABAJO AUTÓNOMO, SE REGULAN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA Y SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE ACUERDOS DE INTERÉS PROFESIONAL DE ANDALUCÍA.

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En comunicación de 23 de marzo de 2018 el Servicio de Legislación de la Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido con fecha 1 de febrero de 2018 por la Dirección General de Economía Social y Autónomos, al proyecto de decreto citado en el encabezamiento, acompañando al citado informe la siguiente documentación: memoria justificativa y texto del proyecto de decreto.

Una vez analizada toda la documentación remitida, se emite el siguiente informe de observaciones:

1. Revisión y comprobación del contenido del informe y del proyecto de decreto.

1.1 El Informe de Evaluación del Impacto de Género que emite la Dirección General de Economía Social y Autónomos, tiene por objeto el proyecto de decreto en el que se desarrollan las previsiones contenidas en la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andalucía de Promoción del Trabajo Autónomo, respecto a:

- El Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo, regulándose su composición y funcionamiento como órgano colegiado de carácter consultivo y de



Código Seguro de verificación: jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN		FECHA	21/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==	PÁGINA	1/6



jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==

asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en materia socioeconómica y profesional del trabajo autónomo, que tiene como finalidad canalizar el derecho de participación institucional del conjunto de organizaciones y asociaciones que representan a las personas trabajadoras autónomas.

- La Comisión Técnica de valoración de las asociaciones profesionales representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulándose igualmente su composición y funcionamiento como órgano colegiado de carácter técnico encargado de valorar, declarar y revisar periódicamente los criterios objetivos de acreditación de la suficiente implantación de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo representativas en Andalucía.
- El procedimiento para adquirir la condición de asociación profesional de trabajo autónomo representativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Registro de Acuerdos de Interés Profesional, regulándose su creación y el procedimiento para el depósito y publicidad de los acuerdos.

1.2 En el informe de evaluación del impacto de género emitido por el centro directivo, se describe el contexto normativo que justifica su emisión, así como la situación social de partida de mujeres y hombres en el ámbito del trabajo autónomo: incremento de las afiliaciones de mujeres al régimen especial de trabajo autónomo, aunque éstas siguen representando un porcentaje inferior al de los hombres. Ello justifica según el centro directivo, la incorporación al proyecto de decreto de las siguientes medidas que favorecen la promoción de la igualdad de género:


a) Se preve la incorporación del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres en el Pleno del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo, con una vocalía dentro del *Grupo IV. Otras administraciones y organizaciones representativas* (artículo 4.2.d).2 del proyecto).

b) Se establece la creación obligatoria en el seno del Consejo Andaluz de Trabajo Autónomo, de un grupo de trabajo de género para la elaboración de propuestas, informes o dictámenes que versen sobre la aplicación de la perspectiva de género en el Trabajo Autónomo (artículo 12.2 del proyecto).

c) Se incluye como criterio de valoración para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo, la



Código Seguro de verificación: jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN		FECHA	21/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==	PÁGINA	2/6
 jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==				

representación de la mujer en los órganos de gobierno de las asociaciones (artículo 19.1.c del proyecto).

1.3 Para finalizar, el centro directivo valora como positivo el impacto de género que se preve para la norma, en base a las medidas citadas en el apartado anterior que incorpora el proyecto.

2. Redacción de observaciones.

2.1 Evaluación.

En base a lo anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:


a) El proyecto de decreto objeto de nuestro análisis debe considerarse PERTINENTE al género porque afecta directa e indirectamente a personas.

b) Se valoran positivamente las medidas introducidas en el texto con la finalidad de favorecer la promoción de la igualdad de género, aunque podrían mejorarse ya que:

- La incorporación del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres en el Pleno del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo, con una vocalía dentro del *Grupo IV. Otras administraciones y organizaciones representativas*, prevista en el artículo 4.2.d).2 del proyecto, pierde eficacia si se tiene en cuenta que dicha vocalía tendrá voz pero no voto (artículo 7.6 del proyecto).
- La representación de la mujer en los órganos de gobierno de las asociaciones profesionales (sin que se exija que sea equilibrada) se incorpora como elemento a considerar para la determinación de la representatividad de éstas, en el criterio de valoración denominado *Implantación en el territorio* (artículo 19.1.c.7 del proyecto). En nuestra opinión este elemento debería incluirse en el criterio de valoración del apartado b del artículo 19.1, *Recursos humanos*, con el que está más relacionado, donde debiera figurar la composición equilibrada entre mujeres y hombres en los órganos de gobierno, como requisito para obtener la condición de asociación profesional más representativa.
- En el cuadro de baremación de los criterios de valoración del artículo 19.2, se ha omitido precisamente el relativo a la representación de la mujer en los



Código Seguro de verificación: jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN		FECHA	21/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==	PÁGINA	3/6
 jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==				

órganos de gobierno, cuando debiera incluirse si es que se va a ser tenido en cuenta conforme a lo previsto en el artículo 19.1.c.7

c) Se propone la incorporación de las siguientes medidas de acción positiva que entendemos mejorarían la perspectiva de género del proyecto de decreto, por su directa incidencia en el principio de igualdad entre mujeres y hombres:


- El criterio regulado en el artículo 19.1.a) para la acreditación de la implantación suficiente en el ámbito territorial de Andalucía en función del grado de afiliación de personas trabajadoras autónomas a las asociaciones profesionales de trabajo autónomo, debiera valorarse teniendo en cuenta a las mujeres afiliadas y a los hombres afiliados, de forma que el grado mínimo de afiliación previsto en el artículo 19.3 como exigencia para la determinación de la representatividad de la asociación, sea de al menos el 5% de mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas en Andalucía y el 5% de hombres trabajadores por cuenta propia o autónomos en Andalucía, quedando excluidas aquéllas que no alcancen dicho grado mínimo de afiliación.
- Añadir en el criterio de valoración del apartado b) del artículo 19.1, *Recursos humanos*, donde se exige una plantilla de personal media mínima como requisito para la obtención de la condición de asociación profesional más representativa, que dicha plantilla tenga representación equilibrada de mujeres y hombres.

d) Debe hacerse mención expresa en el articulado, a la obligación e respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los órganos colegiados que se regulan, cumpliendo así con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

e) Por último, en atención al previsible impacto positivo de las medidas que ya incorpora el proyecto y de las propuestas por esta unidad que el centro directivo decida incorporar al mismo, debería incluirse en el preámbulo del decreto una referencia expresa a la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres consagrado por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.



Código Seguro de verificación: jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN		FECHA	21/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==	PÁGINA	4/6
 jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==				

2.2 Lenguaje.

La redacción del proyecto de decreto objeto del presente informe es, en general, respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, anteriormente citada, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

No obstante, deberían sustituirse los siguientes masculinos genéricos detectados a lo largo del texto:

En el preámbulo: “los emprendedores autónomos”, “los trabajadores autónomos”:

En el artículo 4: “los vocales”, “los titulares”, “designados”, “uno”, “un”, “los trabajadores”.

En el artículo 5: “los trabajadores autónomos”, “un suplente nombrado”, “los titulares”, “el titular”, “los miembros”.

En el artículo 7: “los miembros”.

En el artículo 11: “los miembros ... nombrados”.

En los artículos 13.2 y 15: “los miembros”.

En los artículos 16.2.d) y 17.2.d): “trabajadores autónomos”.

En el artículo 19.1.b): “trabajadores contratados”, “trabajadores”

En los artículos 19.6 y 20.1.a): “los afiliados”.

En el artículo 20.3: “funcionario”.

En el artículo 23.3: “los solicitantes”.

En la disposición transitoria primera, apartado 3: “del titular”.

En la disposición transitoria segunda: “los miembros”.

En la disposición final primera: “al Consejero”.



Código Seguro de verificación: jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN		FECHA	21/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==	PÁGINA	5/6




jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Dirección General de Economía Social y Autónomos emite al proyecto de decreto por el que se establece la composición y funcionamiento del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo, se regulan las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de Andalucía y se crea y regula el Registro de acuerdos de interés profesional de Andalucía.

LA CONSEJERA TÉCNICA,
responsable de
LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO



Código Seguro de verificación: jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN		FECHA	21/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==	PÁGINA	6/6
				
jdedFYWvUpw0p5yyKZ5w9w==				